

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Correspondencia Recibida en el Pleno Legislativo y LEIDA	
Fecha:	18/5/2021
Hora:	
Firma:	

San Salvador, 18 de mayo 2021

**Señores Secretarios  
de la Asamblea Legislativa  
Presente.-**



En nuestra calidad de diputados y haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución, por su digno medio, al Honorable Pleno Legislativo exponemos lo siguiente:

Que la Constitución, en su artículo 131 ordinal 32, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa nombrar comisiones especiales para la investigación de asuntos de interés nacional y adoptar los acuerdos o recomendaciones que estime necesarios, con base en el informe de dichas comisiones.

Asimismo, el Art. 132 también de la Constitución, establece que todos los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los de Instituciones Oficiales Autónomas y los miembros de la Fuerza Armada, están en la obligación de colaborar con las Comisiones Especiales de la Asamblea Legislativa; y la comparecencia y declaración de aquéllos así como las de cualquier otra persona, requeridas por las mencionadas comisiones, serán obligatorias bajo los mismos apercibimientos que se observan en el procedimiento judicial.

Que el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, en los artículos del 54 al 60, desarrolla los preceptos constitucionales relativos a la creación y funcionamiento de las comisiones especiales, estableciendo en dichas normativas todo el procedimiento que se debe llevar a cabo para investigar un determinado asunto de interés nacional.

En virtud de las disposiciones antes citadas, desde el año 2015 al término de la legislatura anterior, los diputados que han integrado la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, han venido incorporando, en forma reiterativa, en la Ley de Presupuesto General de la Nación, fondos destinados a diferentes Organizaciones No Gubernamentales, cuyas finalidades o actividades son en beneficio de la población y sin fines de lucro, pero que dichos fondos asignados podrían no haber sido utilizados para actividades en función social o en beneficio de la población salvadoreña, es decir, que dichas ONGS podría haberse

lucrando con fondos del Estado, configurando una posible comisión de hechos punibles al no tener con claridad el destino de dichos fondos.

Una comisión especial de esta Asamblea, podría realizar una exhaustiva investigación para esclarecer la veracidad o no del destino y captación de los recursos financieros otorgados año con año, siendo necesario indagar sobre esta actividad y determinar responsabilidades.

Con base a lo antes expuesto, solicitamos que este Órgano Legislativo, apruebe crear una comisión especial que se denomine de la siguiente forma:

“COMISIÓN ESPECIAL PARA INVESTIGAR EL DESTINO FINAL DE LOS FONDOS QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA HA APROBADO PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO”.

Se propone que la comisión especial sea integrada con diputados que el pleno legislativo así lo requiera, y sus actuaciones estarán circunscritas a lo establecido en el Art. 132 de la Constitución y Art. 54 y siguientes del Reglamento Interior de este Órgano de Estado.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**